303 % 765



FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el Expediente F.E. Nº 098/96, caratulado "s/DENUNCIA PRESUNTO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL I.S.S.P.", el que se iniciara como consecuencia de la recepción de una denuncia formulada por la Sra. Beatriz Cristina BARRERA, a través de la cual plantea un presunto incumplimiento de sus obligaciones por parte de las autoridades del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia, al pretender dar cobertura a sus afiliados sólo en el país, y no en el exterior, específicamente la cobertura por gastos médicos en la República de Cuba para la atención de su hijo Alfredo Sebastián CASTILLO, siendo la denunciante afiliada de la citada Obra social.

dable señalar de la Al respecto es que documentación arrimada surge que la no cobertura por gastos médicos en la República de Cuba al momento de efectuarse la presentación en este organismo de control (18/12/96) no se había manifestado aún a través de un acto administrativo, pues recién el 23/12/96 el Interventor del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia emite la Resolución ISST Nº 1.002/96 mediante la cual resuelve "... No hacer lugar a la solicitud de cobertura sobre los gastos médicos en el extranjero, presentada por nuestra Afiliada Nº 015 - 00060339, ello en virtud de los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal ... " (fs. 105).

Efectuada la aclaración precedente, corresponde analizar si la conducta del Sr. Interventor ha violentado la normativa a la cual debe ajustarse.

En tal sentido debo señalar que sin entrar a considerar si las normas que regulan la materia resultan justas ante situaciones como la presente, es opinión del suscripto que el Interventor del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia ha ajustado su conducta al marco normativo vigente, resultando razonables los argumentos esgrimidos en sustento de la decisión adoptada.

DANIÉĽ ALEJANDRO JE PRO SECRETARIO PISCALIA DE ESTADO

Arm which are

Por lo expuesto, debo concluir en que no obstante comprender el reclamo por parte de quienes como en este caso atraviesan difíciles circunstancias, la función de este organismo de control consiste en velar por la legalidad del accionar de los funcionarios y agentes de la Administración, y en tal sentido no observo apartamiento alguno de la normativa vigente en la materia por parte del Sr. Interventor del Instituto de Servicios Sociales en la cuestión venida en análisis; correspondiendo en consecuencia proceder al archivo de las presentes actuaciones.

A efectos de materializar la conclusión a la que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente, deberá notificarse a la denunciante.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nº 0 0 2/97.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 1 0 ENE 1997

DR. VERSELD - TAD THEZ DE SUCHE

Antérita o tala a Millántico Sur